

HOJA INFORMATIVA PARA LOS ALUMNOS SOLICITANTES DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL CURSO 2017-2018

A TENOR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LAS SECRETARÍAS DE LOS CENTROS PODRÁN REQUERIR EL ABONO CAUTELAR DE LA MATRÍCULA POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE BECA CUANDO NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los solicitantes de beca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios» o en la dirección electrónica www.mecd.gob.es, hasta el 17 de octubre de 2017 inclusive.

REQUISITOS ACADÉMICOS

Para obtener beca de Carácter General en el curso académico 2017/2018, el alumno deberá cumplir los requisitos académicos que se indican a continuación:

GRADO

- 1 Estar matriculados en el curso 2017/2018 de un mínimo de 60 créditos, en matrícula a **tiempo completo**.

a) Los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso: para obtener la beca de matrícula, la cuantía asociada a la renta, la cuantía asociada a la residencia y la cuantía variable su nota de acceso a la universidad no deberá ser inferior a 6,50 puntos, no computándose la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales.

Para obtener la beca de matrícula como único componente, la nota de acceso a la universidad no deberá ser inferior a 5,50 puntos, no computándose la calificación obtenida en la fase específica.

b) Los alumnos de segundo y posteriores cursos, para obtener la beca de matrícula, la cuantía asociada a la renta, la cuantía asociada a la residencia y la cuantía variable deberán superar en el curso anterior al menos el 85% de los créditos matriculados en la rama de enseñanzas técnicas y el 100% en el resto de las ramas.

Alternativamente, si no se superan los porcentajes anteriores, se exigirá haber superado el 65% en la rama de enseñanzas técnicas, el 80% en la rama de ciencias (Lcdo. en Ciencias Ambientales y Lcdo. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos) y haber alcanzado una nota media de 6,00 puntos, y el 90% en la rama de ciencias sociales y jurídicas (Graduado en Ciencias del Deporte) y alcanzar una nota de 6,50 puntos.

Para obtener la beca de matrícula como único componente deberán haber superado el 65% en la rama de enseñanzas técnicas, el 65% en la rama de ciencias (Lcdo. en Ciencias Ambientales y Lcdo. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos), y el 90% en la rama de ciencias sociales y jurídicas (Graduado en Ciencias del Deporte). También pueden acogerse a esta opción los estudiantes que se hubieran matriculado de matrícula parcial.

- 2 Quienes opten por la **matrícula parcial** podrán también obtener beca, matriculándose de entre 30 y 59 créditos. **Obteniendo únicamente la beca matrícula y la cuantía variable mínima.**
Para mantener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.
- 3 Los alumnos con matrícula semestral, en el 1º semestre la matrícula es parcial, para que la matrícula sea a tiempo completo deberán matricularse en el 2º semestre del resto de los créditos hasta llegar a 60.
- 4 Dobles titulaciones: se establece como número mínimo de créditos a matricular para obtener beca, el número de créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios establecido.
- 5 A efectos de beca se computará los créditos correspondientes a cada asignatura una sola vez por curso académico aunque se matricule en los dos semestres.

ESTUDIOS DE GRADO Y DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

- 1 El número mínimo de asignaturas o créditos en los que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2017/2018 no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnos que para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados. En todo caso dichos alumnos deberán cumplir todos los demás requisitos recogidos en la Convocatoria.
- 2 En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- 3 Los estudiantes afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva hasta un 50%. En ningún caso podrán optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.
- 4 Podrán disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los que conste el correspondiente plan de estudios, si se trata de Enseñanzas Técnicas Superiores y un año más, si se trata de los demás estudios

universitarios. . En estos casos los componentes de beca se reducirán al 50% excepto la matrícula y la cuantía variable mínima.

- 5 Quienes opten por la matrícula parcial o cursen todos sus estudios en modalidad no presencial, podrán disfrutar de la condición de becario durante 1 año más de lo previsto en el apartado 4.
- 6 Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65% que hayan reducido su carga lectiva, dispondrán hasta el doble de lo establecido en el apartado 4.
- 7 Quienes cursen complementos de formación (si el número de créditos es inferior a 60), o quienes únicamente realicen el proyecto de fin de carrera o el trabajo de fin de Grado, o titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial recibirán la cuantía variable mínima.

MÁSTERES OFICIALES

1. Estar matriculados en el curso 2017/2018 de un mínimo de 60 créditos, en matrícula a **tiempo completo**.
2. Quienes opten por la **matrícula parcial** podrán obtener también beca matriculándose de entre 30 y 59 créditos. Obteniendo la beca matrícula y la cuantía variable mínima.
3. Los alumnos de Master al ser su matrícula semestral, en el 1º semestre la matrícula es parcial, para que la matrícula sea a tiempo completo deberán matricularse en el 2º semestre del resto de los créditos hasta llegar a 60.
4. Los estudiantes con discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva hasta en un 50%. En ningún caso podrán optar a beca con una matrícula inferior a 30 créditos.
5. Los solicitantes de beca para primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster. En los restantes de máster dicha nota será de 7,00 puntos. Estas notas se multiplicarán por el coeficiente 1.17 puntos.
6. Los solicitantes de beca para segundo curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en el primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota será de 7,00 puntos. Deberán haber superado la totalidad de los créditos matriculados en primer curso.
7. Podrá disfrutarse de beca para estos estudios durante los años que conste el plan de estudios.
8. Quienes opten por la matrícula parcial o cursen todos sus estudios en modalidad no presencial, podrán disfrutar de la condición de becario durante 1 año más de lo previsto en el apartado 7. La cuantía de la beca correspondiente a este año adicional será sólo la beca matrícula.

9. Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65% que hayan reducido su carga lectiva, dispondrán hasta el doble de lo establecido en el apartado 7.
10. Quienes únicamente realicen el trabajo de fin de Máster, o titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial recibirán la cuantía variable mínima.
11. El número mínimo créditos en los que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2017/2018 en el segundo curso de máster no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el artículo 29. Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por 100 de la cantidad que le hubiese correspondido con excepción de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima a las que no se aplicará esta reducción del 50 por 100.

La Sección de Becas de la Universidad Politécnica de Madrid informará y aclarará las dudas que puedan presentarse a los interesados, en la siguiente dirección:

RECTORADO U.P.M. (EDIFICIO B) SECCIÓN DE BECAS
PASEO JUAN XXIII Nº 11
28040-MADRID-
TLFNO. (91) 336-62-37/ 44/ 31

ASI MISMO PUEDEN CONSULTAR LAS ORDENES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS Y ESTADO DE TRAMITACION DE LAS SOLICITUD EN LA DIRECCIÓN <https://sede.educacion.gob.es>
www.upm.es